



COMUNICADO DE RÉGIMEN INTERNO

Destinatarios: DIRECTORES, SECRETARIOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

De: Jefa de Servicios de Recursos Humanos

Fecha: 1 de abril de 2014

Ante los problemas que surgen para tramitar las solicitudes de jubilación del personal laboral, debido a la documentación que hay que aportar y que es necesaria para que la Dirección General de la Función Pública dicte las Resoluciones de jubilación correspondientes, y a los efectos de cumplir con la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantizar y proteger los datos personales, rogamos comunique, al personal laboral mayor de 60 años y que se haga extensible su conocimiento al resto de personal, las siguientes instrucciones:

- Las solicitudes de jubilación deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, con una antelación mínima de 2 meses, debidamente cumplimentada y en la que debe constar la fecha exacta en la que se desea jubilar, teniendo en cuenta que esa fecha es el último día de su relación laboral con esta Consejería.

Junto a esta solicitud debe aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social donde conste que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la jubilación voluntaria o jubilación voluntaria anticipada.

A tales efectos, se adjunta instancia para solicitar y presentar ante las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, modelo de dicho certificado, así como, impreso para solicitar la jubilación y Nota Informativa de la Dirección General de la Función Pública sobre la jubilación de los Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se ruega que este documento, a parte de darle la máxima difusión entre los trabajadores arriba citados, sea colocado en el Tablón de Anuncios del Centro para general conocimiento.

Atentamente,

Santa Cruz de Tenerife,
LA JEFA DE SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DEMELZA GARCIA MARICHAL

Fecha: 03/04/2014 - 11:01:19

En la dirección <https://sede.gobcan.es/rge/verificacion/index.jsp> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01EKUsnTFV/K7Ku8iM4HVw8Zda/zCiv8b



01EKUsnTFV/K7Ku8iM4HVw8Zda/zCiv8b





MODELO PARA COMUNICACIONES Y PETICIONES

ATENCIÓN. Rellene el impreso de la forma más completa y exacta posible.
ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		
DNI/NIE/Pasaporte	Número de Seguridad Social		Teléfono móvil		Correo electrónico	
Domicilio habitual (calle o plaza)			Número	Bloque	Escalera	Piso
Código postal	Localidad	Provincia			País	

EXPONE

.....

.....

.....

Por las razones expuestas Solicita Comunica (marque lo que corresponda)

.....

.....

.....

DOCUMENTACIÓN (indique la documentación que, en su caso, acompaña)

-
-
-
-

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud.

AUTORIZO la consulta de mis datos de identificación personal a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad. En el supuesto de que sea necesario para el reconocimiento del complemento a mínimos, AUTORIZO la consulta de los datos de domicilio a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.

SOLICITO, mediante la firma del presente impreso, que se dé curso a mi petición, adoptando para ello todas las medidas necesarias para su mejor resolución.

En....., a..... de..... de 20

Firma del interesado,

Sr/a. Director/a Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de.....

NOTA: Esta solicitud/comunicación va a ser tratada por medios informáticos. Los datos personales que figuran en este formulario serán incorporados y tratados en un fichero informático bajo custodia de la Dirección General/Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). En cualquier momento puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados en dicho fichero ante la Dirección Provincial del INSS o ante un Centro de Atención e Información del INSS (art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. BOE del día 14)

NO OLVIDE PEDIR COPIA O EXTRACTO DE ESTE FORMULARIO UNA VEZ PRESENTADO

SOLICITUD JUBILACIÓN VOLUNTARIA PERSONAL LABORAL

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS		NOMBRE
DNI/NIF		
DOMICILIO		
MUNICIPIO	TELEFONO CONTACTO	

DATOS ADMINISTRATIVOS: Indicar con una X donde proceda

VINCULO CON LA ADMINISTRACIÓN		
PERSONAL LABORAL	FIJO	
	TEMPORAL	
CATEGORIA		
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS		

SOLICITA pasar a la situación de JUBILACIÓN VOLUNTARIA, con efectos de (indicar la fecha) _____.

_____, a _____ de _____ de 200_____.

(firma del solicitante)

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DEL GOBIERNO DE CANARIAS.**



JUBILACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 27/2011, DE 1 DE AGOSTO, SOBRE ACTUALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SU MODIFICACIÓN POR EL REAL DECRETO-LEY 5/2013, DE 15 DE MARZO, DE MEDIDAS PARA FAVORECER LA CONTINUIDAD DE LA VIDA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE MAYOR EDAD Y PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

I FUNCIONARIOS (INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL)

De conformidad con lo regulado en el artículo 36 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, según redacción dada por la Ley Territorial 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y al amparo de la normativa básica del Estado en materia de jubilación:

- 1.- Durante el ejercicio 2013 los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias que hayan cumplido la edad de 65 años y 1 mes serán declarados, de oficio, en situación de jubilación, que se denominará jubilación forzosa.
- 2.- Aquellos funcionarios que durante el ejercicio 2013 cumplan la edad de 65 años y acrediten haber cotizado 35 años y 3 meses o más, podrán acceder a la jubilación, a petición del interesado. Esta jubilación se denomina jubilación forzosa condicionada.
- 3.- Los funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán acceder a la jubilación anticipada durante 2013, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 161 bis de la Ley General de la Seguridad Social según la redacción dada por el artículo 6 B del Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, debiendo ser solicitada ante el órgano de personal correspondiente aportando la documentación acreditativa expedida por la Dirección Provincial de la Seguridad Social. Esta jubilación voluntaria anticipada dará derecho a una pensión de jubilación a la que se aplicará los coeficientes reductores correspondientes.

II PERSONAL LABORAL

- 1.- Al no existir edad para la jubilación forzosa, a los trabajadores que soliciten la jubilación a partir del cumplimiento de la edad de 65 años y 1 mes, le será declarada su jubilación, que se denomina jubilación voluntaria.
- 2.- No obstante, los trabajadores que habiendo cumplido la edad de 65 años acrediten documentalmente haber cotizado 35 años y 3 meses o más, previa su solicitud, será declarada su jubilación voluntaria condicionada.
- 3.- Los trabajadores al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán acceder a la jubilación voluntaria anticipada durante 2013, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 161 bis de la Ley General de la Seguridad Social según la redacción dada por el artículo 6 B del Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, que deberá acompañarse de la documentación acreditativa expedida por la Dirección Provincial de la Seguridad Social. Esta jubilación voluntaria anticipada dará derecho a una pensión de jubilación a la que se aplicará los coeficientes reductores correspondientes.



4.- En todos los supuestos la jubilación será solicitada por el trabajador ante el órgano de personal correspondiente.

5.- Respecto a la vigencia del artículo 30 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral:

- a) Están en vigor los premios de jubilación (artículo 45.2 *Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013*).
- b) Desaparece como tal la jubilación anticipada a los 64 años sin coeficientes reductores (artículo 8 de *Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo*, la nueva redacción al apartado 2 de la Disposición Final duodécima de la *Ley 27/2011, de 1 de agosto*).
- c) Teniendo en cuenta que la regulación del artículo 30 del Convenio Colectivo fija premios en cantidades dependiendo de la edad de anticipación, a los efectos de hacer efectivos los mismos deberá interpretarse en el sentido de que cualquier trabajador que solicite dicha jubilación y su edad sea 63 años tendrá derecho a la cantidad equivalente en euros a las 385.000 pesetas previstas, y si está comprendida entre 63 años y 1 mes y los 64 años tendrá derecho a la cantidad equivalente en euros a las 275.000 pesetas previstas.


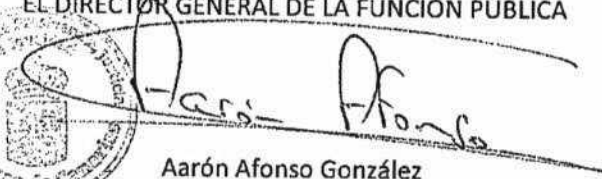
III PARA TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

1.- Para el ejercicio 2014 y los sucesivos, serán de aplicación las edades y período de cotización establecidos en el artículo 4. Dos de la *Ley 27/2011, de 1 de agosto*, como "DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMA".

2.- Los empleados públicos que hayan solicitado en la Dirección Provincial correspondiente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 B del *Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo*, y tuviesen algún inconveniente, podrán ponerlo en conocimiento, a través del correspondiente escrito, en la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Régimen y Registro de Personal) con la finalidad de buscar una solución.

Santa Cruz de Tenerife a 29 de abril de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Aarón Afonso González